



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, (Sder), once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo de Alimentos

Demandante: LICETH CORREA TOLOSA EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS JEIMY YULIANA TELLO CORREA Y NELSON ALEXIS TELLO CORREA

Demandado: NELSON TELLO CAMACHO

Radicado: 68-176-40-89-001-2022-00021-00

Encuentra este despacho una solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligaciones, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultad de recibir, como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso para dar aplicación a la figura de TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, esta Agencia Judicial accederá a decretarla y como consecuencia de lo anterior y al no existir embargo de remanente dentro de este proceso se ordenará el levantamiento de las medidas ordenadas y concretadas dentro del mismo.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Chima Sder.,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por LICETH CORREA TOLOSA EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS JEIMY YULIANA TELLO CORREA Y NELSON ALEXIS TELLO CORREA y quien actúa a través de apoderada judicial contra el señor NELSON TELLO CAMACHO, radicado No.2022-00021-00, por pago total de la obligación, intereses, gastos de proceso y honorarios de abogado, de conformidad con el Art. 461 del C. G. P.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y al no existir embargo de remanente dentro de este proceso se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente, previas las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c4291fe6390ecacac0b449bd19645ee27b6b59e2709f87fa45aca4156713823b

Documento generado en 11/10/2022 02:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>